



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación aspectos informativos relacionados con el proyecto de real decreto que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, y que modificará normativa nacional en vigor relacionada con el sector productor lácteo.

La normativa básica que regula en España las medidas del llamado «paquete lácteo» se materializa fundamentalmente en el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en este sector y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo. Este real decreto se complementa además con otras disposiciones normativas que recogen aspectos esenciales para la ordenación, transparencia, equilibrio y vertebración en este sector productor, como por ejemplo la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, o también el Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra.

En términos generales, esta normativa básica reguladora del sector lácteo en España representa fundamentalmente la trasposición a la legislación nacional de los esfuerzos de ordenación sectorial que emanan de distintos reglamentos comunitarios recogidos en el marco legal de la Política Agraria Común, principalmente el segmento de la normativa relacionada con la Organización Común de Mercados, materializada actualmente en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas.

Aunque el «paquete lácteo» en España ha sido modificado anteriormente en diferentes ocasiones, ya sea atendiendo a mejoras resultantes de la experiencia ganada en el transcurso de su aplicación o en respuesta a coyunturas de mercado que amenazaban la sostenibilidad del sector, conviene tramitar una nueva modificación con el objetivo



principal de dar reflejo a cambios adicionales que han sido introducidos en este tiempo en la normativa comunitaria relacionada con el sector productor lechero, como por ejemplo algunos aspectos referentes a las organizaciones de productores del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, o también ciertos aspectos relacionados con el refuerzo de la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario recogidos en el Reglamento (UE) 2026/1739 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026. Además, se aprovechará para depurar imprecisiones o errores que hayan podido detectarse en este tiempo desde su última modificación, a fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación homogénea en nuestro país.

Por todo lo anterior, esta consulta pública previa tiene como objetivo recabar la opinión de los operadores del sector, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general, sobre aquellos aspectos que convendría tener en cuenta o que deberían ver su reflejo en el mencionado proyecto de real decreto para modificar el «paquete lácteo» en España.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El objetivo principal del proyecto normativo es dar reflejo a cambios adicionales introducidos en este tiempo en la normativa comunitaria relacionada con el sector productor lechero, como por ejemplo algunos aspectos referentes a las organizaciones de productores del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, o también aspectos relacionados con el refuerzo de la posición de los agricultores en la cadena de suministro alimentario recogidos en el Reglamento (UE) 2026/1739 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026.

Además, se aprovechará para depurar imprecisiones o errores que hayan podido detectarse en este tiempo desde su anterior modificación, a fin de garantizar una correcta interpretación y una aplicación homogénea en nuestro país.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Además de responder a la obligación de trasponer las disposiciones de los reglamentos comunitarios a la normativa nacional, se considera conveniente atender también a posibles correcciones menores que han podido detectarse en este tiempo de aplicación, de modo que se disponga en conjunto de mayor seguridad jurídica, tanto para los administrados como para las administraciones encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa.



C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo principal de la norma es trasponer a la normativa nacional disposiciones recogidas en reglamentos comunitarios, de obligado cumplimiento. Como objetivo secundario, se pretende también depurar imprecisiones detectadas que pudieran estar derivando en una aplicación heterogénea del «paquete lácteo» en el territorio de España.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de un proyecto de modificación de normativa básica, en transposición de normativa comunitaria de obligado cumplimiento, solo cabe tramitación de una norma, no considerándose otras alternativas no regulatorias de actuación.

Madrid, 28 de septiembre 2026